

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor juez, la siguiente solicitud presentada por la parte demandante, en la se requiere seguir adelante la ejecución además de aportar de manera anticipada la liquidación del crédito. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, junio 30 de 2022.

**MÓNICA MARCELA FLOREZ PALACIO**

Secretaria. y.d.c.



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), junio 30 de 2022

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA  
DEMANDANTE: HELLEN MARITZA GALLARDO SAA c.c.1.111.741.965  
DEMANDADA: ISABEL VALENCIA ARBOLEDA c.c. 31.375.630  
RADICADO: 76-109-40-03-007-2021-00207-00

AUTO No. 585

Pasado a Despacho el presente asunto por parte de la secretaria, se tiene que la parte demandante, mediante escrito allegado al correo institucional del juzgado, efectúa requerimiento a fin de que se profiera orden de seguir adelante la presente ejecución, además de presentar la liquidación del crédito<sup>1</sup>.

Acorde a la última solicitud, se tiene que de conformidad a lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 446 del Código General del Proceso:

*"1. **Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución**, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de **las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación**, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios."* (Apartes resaltados fuera del texto original).

En el anterior orden de ideas y como quiera que a la fecha de presentada la liquidación del crédito en este asunto, aún no se había dictado auto de seguir adelante con la ejecución, **REQUIERASE** a la parte demandante a fin que una vez se encuentre "**Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución...**", *allegue* la liquidación del crédito.

**NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho)<sup>2</sup>, Y CÚMPLASE,**

**MAURICIO BURGOS MARIN, Juez**

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

<sup>1</sup> PDF. 11, Expediente electrónico.

<sup>2</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>

Código de verificación: **d758c60c878b61274c98cd63e37e035c109aa7a3dba755ddb31b47713bdd2bc4**

Documento generado en 30/06/2022 03:30:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**